

Ejemplar: 1 peseta
 Atrasado 3
 Suscripción año 150

Administración y venta en
 la Intervención de la
 Excelentísima Diputación

Boletín Oficial

de la provincia de Logroño

Franqueo Concertado 26/2

Se publica los martes, jueves y sábados

Deposito Legal: L.º 1-1953

Precio de inserción

Los edictos y anuncios de particulares y oficiales que sean de pago, satisfarán a razón de 2'50 pesetas, por LINEA y los que sean de previo pago se tasarán a razón de CINCUENTA céntimos por PALABRA, cualquiera que sea el origen del edicto.

Los interesados acreditarán antes de la publicación y por medio de la correspondiente carta de pago, haber satisfecho su importe en la Depositaria de Fondos Provinciales, sin cuyo requisito no se insertarán.

ADVERTENCIA: No se admitirán, para su inserción, comunicaciones que no vengán registradas del Gobierno Civil de la provincia

Diputación de Logroño

CONVOCATORIA

Se convoca a los Sres. Diputados a sesión extraordinaria que se celebrará en el Palacio Provincial, el día dieciseis (16) de abril próximo a las diez horas, con arreglo al siguiente orden del día:

- 1º. Aprobación del acta anterior.
- 2º. Elección de Procurador en Cortes representante de esta Diputación.

Logroño, 11 de abril de 1961

El Presidente,

Juan Antonio Martínez Breton

643

EDICTO

Formadas las cuentas de esta Diputación, correspondientes al ejercicio de 1960 y dictaminadas en forma legal, en cumplimiento de lo que determina el número 2. del artículo 790 de la vigente Ley de Régimen Local, texto refundido de 24 de junio de 1955, quedan aquellas expuestas al público en la Secretaría provincial, así como los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda y Economía por quince días, durante cuyo plazo y ocho días más se admitirán los reparos y observaciones que puedan formularse por escrito.

Las cuentas objeto de exposición son las siguientes:

- a) General del presupuesto ordinario del ejercicio de 1960.
- b) General del presupuesto especial del Servicio provincial de Recaudación de Contribuciones e impuestos del Estado correspondiente al mismo ejercicio.
- c) De Administración del Patrimonio provincial.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos consiguientes.

Logroño, 13 de abril de 1961.

El Presidente,

Juan Antonio Martínez Breton

Imp. provincial

Ministerio de Agricultura

605

Terminación de la Campaña de recogida de trigo de la cosecha 1960

Se pone en conocimiento de todos los agricultores que ordenado por la Superioridad, se ha dispuesto lo siguiente:

Primero.—El plazo para realizar las entregas de trigo disponible para la venta, en los Almacenes de este S.N.T. termina el día 15 de los corrientes.

Segundo.—Todos los agricultores vienen obligados a entregar dentro de dicho plazo todos los sobrantes de trigo que puedan obrar en su poder y que le será abonado con la prima de 12 ptas. Qm.

Tercero.—El trigo reservado para canje deberá ser igualmente entregado para su formalización dentro de dicho plazo, debiendo entregar en venta las cantidades que excedan a las autorizadas para su canje por harina o para su mouturación en molinos maquileros.

Cuarto.—Tanto la harina correspondiente a los vales extendidos contra las fábricas de harina, como la autorizada a mouturar en molino maquillero deberá ser retirada, antes del día 25 de mayo próximo.

Quinto.—Los vales que no deseen utilizar los agricultores, deberán presentarse en esta Jefatura Provincial para su liquidación al precio del mes de abril, teniendo en cuenta el tipo comercial del cereal entregado, antes del día 25 de mayo próximo.

Los vales en poder de los agricultores después de la fecha indicada no podrán ser utilizados ni podrán ser liquidados por el S.N.T. sin previa solicitud del agricultor a la Delegación Nacional mediante instancia presentada en esta Jefatura, acompañando dichos vales.

Sexto.—Las partidas de trigo que por cualquier concepto queden en poder de los agricultores después del día 15 de los corrientes, se considerarán clandestinas y en consecuencia se practicarán las comprobaciones que sean necesarias para descubrirlas y sancionarlas en la forma debida.

No obstante se confía en que todos los agricultores serán consecuentes de sus obligaciones, cuyo cumplimiento es necesario para que el S.N.T. pueda seguir

llevando a cabo la misión de protección en favor de los intereses nacionales y de los propios agricultores, de lo cual, viene dando pruebas bien recientes.

Logroño, 5 de abril de 1961.

El Jefe Provincial,

L. Compañé

630

Delegación de Hacienda

JUNTAS DE EVALUACION

En cumplimiento de lo ordenado por el último párrafo de la Regla 14ª de la Instrucción provisional para el Impuesto Industrial (Cuota por beneficios) y Cuota mínima del de Sociedades, aprobada por O.M. de 9 de febrero de 1958 y modificada por lo de 22 de enero de 1959, he dispuesto que en el Salón de Actos de esta Delegación de Hacienda, a las once horas del día 21 de los corrientes, sean designados mediante sorteo entre los componentes de las secciones correspondientes a las Juntas que se citan a continuación, Comisionados para representarles en las Juntas de Evaluación a constituir para estimar los beneficios de las correspondientes actividades por el ejercicio de 1960.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para conocimiento de los interesados y que puedan acudir, si así lo desean, al acto de dicho sorteo.

Número de la Junta, 206-207-208; actividad, producción, transporte, venta, distribución y reventa de electricidad, Sección III; Causa que determina el sorteo, incomparecencia a la elección.

709-710; salones de baile y salas de fiesta; III; incomparecencia a la elección.

1001; hoteles; III; incompatibilidad del designado.

1702; fabricación de pieles lanarés, cabrias, vacunas y equinas; II; incomparecencia a la elección.

1715; almacenistas de calzado; III; incomparecencia a la elección.

1810-1814; fabricación de tejidos de lana, algodón y viscosilla; III; incomparecencia a la elección.

Logroño, 8 de abril de 1961.

El Delegado de Hacienda,

ANTONIO VALERO

640

Administración de Justicia

REQUISITORIA

534

Luciano Jimenez Pelaez, domiciliado ultimamente en Logroño, de 40 años de edad, natural de Terrinches, Ciudad Real y con domicilio en Sama de Langreo, comparece ante el juzgado Municipal de Logroño a fin de hacer efectiva la cantidad de 330 ptas que corresponden a la multa impuesta y costas de juicio de faltas nº 359 de 1960 seguido por amunazas, apercibiendole que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Logroño a 16 de marzo de 1961.

El Juez Municipal,

564

REQUISITORIA

581

D. Pedro Cristobal Verdugo, hijo de Bruno y de María, Natural de Olmedo (Valladolid), de estado Soltero, de profesión vendedor ambulante, de 71 años de edad, con domicilio en Febrero de 1951 en Logroño, Calle de San Juan Nº 40-51, por el supuesto delito de Fraude, comparecerá en el término de 20 días ante D. Hermenegildo Fernandez de Mendiola, Teniente Juez Instructor del Regimiento de Artillería Nº 24 de guarnición en Pamplona, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Pamplona, 25 de marzo de 1961.

El Teniente Juez Instructor,

581

ANUNCIO

611

D. Evaristo Román Sáinz, Secretario del Juzgado Comarcal de Nájera y su Comarca, provincia de Logroño.

DOY FE: Que en juicio de cognición sobre reclamación de 4.200 pesetas, seguido a instancia de D. Amando Loza Alonso, contra D. Domingo Menguito, ha recaído sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, es del tenor literal, siguiente:

«Sentencia.—En la ciudad de Nájera a 23 de febrero de 1961. El Sr. D. José Marín Morales, Juez Comarcal de la Ciudad de Nájera y su Comarca, ha visto los autos de juicio de cognición, sobre reclamación de 4.200 pesetas seguido a instancia de Amando Loza Alonso, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Baños de Río Tobía, representado por el Procurador D. Luis Royo Rubio y di-

rigido por el Letrado D. Gonzalo Carrillo Riera y como demandado D. Domingo Menguito Gabriel, mayor de edad, casado, representante y vecino de Alar del Rey (Palencia), que se encuentra en los autos declarado en rebeldía.

FALLO.—Que debo estimar y estimo en todas sus partes la demanda presentada por el actor D. Amando Loza Alonso, representado por el Procurador D. Luis Royo Rubio, y debo condenar y condeno al demandado D. Domingo Menguito Gabriel, al que luego que sea firme esta sentencia, pague al actor el importe reclamado en la demanda de 4.200 pesetas, más intereses legales desde la interposición de dicha demanda, condenando en costas al demandado. Notifíquese esta sentencia al demandado rebelde por medio del Boletín Oficial de la provincia, a no ser que el demandante solicite dentro del tercer día, la notificación personal. Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo: José Marín Morales. Rubricado. Publicación. Leída y publicada en el día de su fecha ha sido la anterior sentencia por el Sr. Juez que la dictó, estando celebrando audiencia pública en el local destinado al efecto y a mi presencia. Doy fé. Firmado: E. Román Rubricado.

Y en cumplimiento de lo ordenado y para que tenga lugar su inserción en el Boletín Oficial de la provincia, expido y firmo la presente, que servirá de notificación al demandado rebelde D. Domingo Menguito Gabriel, en Nájera a 28 de febrero de 1961.

634

REQUISITORIA

591

Por providencia del día 4 de abril 1961 dictada en la pieza del sumario número 27-1956 se deja sin efectos la Requisitoria publicada en el Boletín Oficial del día 8 de marzo de 1956 por la que se interesaba la busca y captura del procesado Baldomero Guijar Villareal por haber sido habido.

Logroño, 4 de marzo de 1961.

612

REQUISITORIA

597

Por la presente, se deja sin efecto la Requisitoria fijada en ese Boletín, en 31 de diciembre de 1960, llamando a la procesada Sagrario Blanco López, en el sumario número 29-1959, por hurto.

Santo Domingo de la Calzada, 24 de marzo de 1961.

El Juez de Instrucción,

619

CEDULA DE CITACION

585

En virtud de lo acordado por D. Remigio Conde Salgado, Juez de Instrucción de la Ciudad de Nájera y su Partido, por providencia recaída en el día de la fecha en el sumario número 10 de 1961 que se sigue en este Juzgado por apropiación indebida, por medio de la presente se cita D. Javier Eguinoa Elizalde, Médico, cuyo último domicilio radicaba en

Canales de la Sierra, de este Partido Judicial, para que en el término de cinco días comparezca en el Juzgado de Instrucción de Nájera a fin de ser oído en el indicado sumario, con apercibimiento de que en caso de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiera lugar en derecho.

Y a fin de su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia expido la presente en Nájera a 27 de marzo de 1961.

El Secretario.

CEDULA DE CITACION

582

Por medio de la presente, se cita a Dionisio León Leguía, de 48 años, soltero, hijo de Juan y Matilde, natural de Ajamil de Cameros sin domicilio fijo, e ignorado paradero, para que dentro del término de cinco días, comparezca ante este Juzgado de Instrucción de Haro, a fin de recibirle declaración en causa criminal número 25 de 1961, instruida por infracción de la Ley de 9 de mayo de 1950, contra Francisco-Ricardo Martínez Blanco, advirtiéndole de que si así no lo hiciere le parará, el perjuicio a que haya lugar.

Haro, 29 de marzo de 1961.

El Juez de Instrucción.

EDICTO

610

D. José María Marrodán Bea, accidentalmente Juez de Primera Instancia de Alfaro y su Partido.

HACE SABER: Que en este Juzgado de mi cargo se sigue expediente de dominio número 5 de 1961, instado por don Manuel García Ramos, mayor de edad, casado, propietario, vecino de Alfaro con domicilio en calle Catalanes número 37, al objeto de inscribir a su nombre en pleno dominio en el Registro de la Propiedad para la reanudación del tracto sucesivo interrumpido, de la siguiente finca: «Finca urbana sita en Alfaro, en la calle Castejón número 2, de cuatro metros de frente por nueve de fondo, de 61 ca. de superficie, Linda derecha entrando con María Ruiz de Bucesta, izquierda Ignacio Granda, y espalda, Antonio Ruiz inscrita al tomo 177, libro 112, de Alfaro, folio 231, finca 8.218, triplicado, inscripción 7ª.»

Habiéndose acordado convocar por medio del presente a las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de diez días siguientes a la publicación del presente edicto puedan comparecer ante dicho Juzgado de Primera Instancia de Alfaro a alegar lo que a su derecho convenga.

Dado en Alfaro, a 5 de abril de 1961.

El Juez de 1ª Instancia, acctal.

El Secretario.

635

REQUISITORIA

604

Apreciado Jiménez (Pedro), (a) El Lirón, de 21 años de edad, gitano, hijo de Jesús y Leonor, habiendo residido ultimamente en Logroño, calle del Norte 3, y en la actualidad ambulante.

Por la presente se le cita, llama y emplaza, para que en el término de diez días, comparezca en este Juzgado, con el fin de notificarle el auto de procesamiento, y recibirle declaración indagatoria, en el sumario 5 de 1960, por estafa.

Al propio tiempo, se encarga a las Autoridades tanto civiles como militares, procedan a la busca y captura del mismo poniéndolo a mi disposición en el depósito municipal de esta Ciudad, caso de ser habido.

Dado en Santo Domingo de la Calzada, a 6 de abril de 1961.

El Juez de Instrucción,

631

REQUISITORIA

593

Angeles López Escudero y Josefina Montes, mayores de edad, con domicilio últimamente en esta Ciudad, comparecerán ante el Juzgado Municipal de Logroño a fin de hacer efectiva la cantidad de 117 pesetas cada una que corresponde a la multa y costas de juicio de faltas número 510 de 1960 seguido por malos tratos, apercibiéndoles que de no comparecer les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Logroño, a 6 de abril de 1961.

El Juez Municipal,

623

REQUISITORIA

594

Laura Escudero Carbonell, domiciliada últimamente en Logroño de mayor de edad, casada, comparecerá ante el Juzgado Municipal de Logroño para constituirse en Prisión y cumplir la pena de doce días que le han sido impuestos en sentencia de juicio de faltas de fecha 5 de octubre de 1960 por lesiones, apercibiéndole que en caso de no hacerlo, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Por lo tanto, ruego a todas las autoridades y ordeno a la policía judicial, procedan a la busca y captura de dicho condenado, y caso de ser habido, sea puesto a disposición de este Juzgado.

Dado en Logroño, 6 de abril de 1961.

El Juez Municipal,

622

ANUNCIO

598

D. Conrado Jimeno Gallardo, Recaudador de Contribuciones e impuestos del Estado en la Zona de Calahorra.

HAGO SABER: Que en expediente ejecutivo que instruyo por débitos a la Hacienda pública se ha dictado con fecha 25 de marzo de 1961 providencia acordando la venta en pública subasta, ajustada a las prescripciones del artículo 105 del Estatuto de Recaudación, de los bienes que a continuación se describen, cuyo acto, presidido por el Sr. Juez Comarcal se celebrará el día siguiente, habiéndose después de transcurridos quince días hábiles desde la publicación del anuncio en el B.O. de la provincia, a las once horas.

Nombre de los deudores, Manuel Álvarez Duerto, pueblo donde radican las

fincas, Calahorra; situación y cabida, Blanquillo de 41 áreas 60 centiáreas, valor para la subasta, 695'20.

Hos. de Crispulo Moreno, Calahorra, Valladores de 84 áreas, 4072.

Buenaventura San Estanislao Ruiz, Calahorra, Retuerta de 42 áreas, 3360.

Francisco Díaz Urbola, Calahorra, La Plana de 42 áreas, 1260.

Francisco Díaz Urbola, Calahorra, Torrecilla de 31 áreas 60 centiáreas, 600.

Jacoba Jiménez Ruiz, Calahorra, La Calzada de 21 áreas, 2387'40.

Jacoba Jiménez Ruiz, Calahorra, La Lastra de 15 áreas 80 centiáreas, 1796'20.

Condiciones para la subasta

Primera. Los títulos de propiedad de los bienes (o la certificación supletoria, en otro caso) estarán de manifiesto en esta Oficina de Recaudación hasta el día mismo de la subasta, debiendo conformarse con ellos los licitadores, sin derecho a exigir ningunos otros.

(De no existir inscritos títulos de dominio, esta condición se sustituirá por la de que el rematante deberá promover la inscripción omitida, por los medios establecidos en el título VI de la ley Hipotecaria dentro del plazo de dos meses desde la correspondiente escritura de venta)

Segunda. Para tomar parte en la subasta será requisito indispensable depositar previamente en la mesa de la presidencia el 5 por ciento del tipo base de enajenación de los bienes sobre los que desee licitar.

Tercera. El rematante vendrá obligado a entregar al Recaudador, en el acto o dentro de los tres días siguientes, el precio de la adjudicación, deducido el importe del depósito constituido.

Cuarta. Si hecha la adjudicación no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que será ingresado en el Tesoro público.

ADVERTENCIA.—Los deudores o sus causahabientes, y los acreedores hipotecarios en su defecto, podrán liberar las fincas antes de que llegue a consumarse la adjudicación, pagando el principal, recargos y costas del procedimiento.

OTRA.—Los deudores que sean forasteros y no hayan designado persona que se encargue de recibir las notificaciones en la localidad, así como los acreedores hipotecarios que sean forasteros o desconocidos quedan advertidos que se les tendrá por notificados mediante este anuncio, a todos los efectos legales (N.º 4 del art. 104).

Calahorra, 25 de marzo de 1961.

El Recaudador,

618

ANUNCIOS OFICIALES

ANUNCIO

558

El Ayuntamiento de mi Presidencia se halla instruyendo expediente para la adopción del Escudo heráldico y uso en el sello oficial con arreglo al diseño elegido en princi-

cio. De conformidad con lo prevenido en los artículos 121 de la Ley de Régimen Local y 301 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico, se hace público, para que en el plazo de 15 días puedan presentarse las observaciones pertinentes.

Huércanos, 24 de marzo de 1961

El Alcalde,

587

EDICTO

559

Formado el Padrón Municipal de habitantes, relacionado en 31 de diciembre último, se halla de manifiesto al público a fin de que pueda ser examinado por los interesados y presentar cuantas reclamaciones consideren oportunas

Villa de Ocón, 12 de marzo 1961

El Alcalde,

589

EDICTO

521

Durante el plazo de 15 días hábiles se hallarán expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, los documentos que al final se expresen, durante cuyo plazo podrán ser examinados por cuantos interesados lo estimen oportuno y dentro del mismo plazo y 8 días más podrán formular por escrito los reparos y observaciones que estimen pertinentes, en la inteligencia que transcurrido dicho plazo, no se admitirá reclamación alguna.

1.º—Cuenta General del Presupuesto ordinario de 1960.

2.º—Cuenta de Administración del Patrimonio del mismo ejercicio.

3.º—Padrón de habitantes de 1960. Este por plazo de 20 días naturales e igual periodo de tiempo para admisión reclamaciones.

Bezares, 22 de marzo de 1961.

El Alcalde

556

ANUNCIO

618

Hasta el día 21 del corriente y conforme a los términos contenidos en el anuncio publicado en el B.O. del Estado correspondiente al día 28 de marzo ppdo. se admitirán en la Secretaría de este Ayuntamiento y durante las horas de 10 a 12 las proposiciones que se presente optando a la subasta de las obras de construcción de un edificio de nue-

va plata destinado a Escuelas y viviendas para Maestros.

El expediente contenido el proyecto técnico y Pliego de condiciones estará a disposición de los interesados que quieran examinarlo, durante todos los días laborables y a las horas de oficina indicados en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Lo que se hace público para general conocimiento de los interesados.

Hormilla 10 de abril de 1961.

El Alcalde-Presidente.

644

EDICTO

603

Formalizado el Padrón Municipal de Habitantes con referencia al 31 de diciembre de 1960, de los Municipios de San Román, Montalvo y Santa María de Cameros, se halla de manifiesto al público en cada una de sus respectivas Secretarías por espacio de 15 días naturales, durante los cuales y en horas hábiles de oficina, pueden ser examinados y presentar reclamaciones por escrito, de conformidad con cuanto previene el vigente Reglamento de Población de 17 de mayo de 1952.

Montalvo de Cameros a 6 de abril de 1961.

El Secretario de la Agrupación

632

EDICTO

606

Aprobado el proyecto de presupuesto extraordinario formado para la construcción de un grupo escolar compuesto de cuatro escuelas en esta localidad se hallará expuesto dicho documento en la Secretaría municipal por término de 15 días, en que podrá ser examinado por cuantos lo deseen, y durante cuyo período podrán formular cuantas reclamaciones u observaciones estimen convenientes los habitantes de este término municipal y demás personas a que se refiere el artículo 683, número 1, de la vigente Ley de Régimen Local.

Lo que se hace público por medio del presente a los efectos del artículo 696, número 2, de la Ley Régimen Local, texto refundido de 24 de junio de 1955 y para general conocimiento.

Alcanadre a 6 de abril de 1961:

El Alcalde

629

EDICTO

596

Durante el plazo de 15 días hábiles se hallarán expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, los documentos que al final se expresan, durante cuyo plazo podrán ser examinados por cuantos interesados lo estimen oportuno y dentro del mismo plazo y ocho días más podrán formular por escrito los reparos que estimen convenientes.

1.º Cuenta General del Presupuesto Ordinario de 1961.

2.º Padrón de habitantes de 1960 este por plazo de 20 días naturales, e igual período de tiempo para admisión de reclamaciones.

Villavelayo 5 de Abril de 1961.

El Alcalde

620

EDICTO

590

Queda expuesto al público por plazo de quince días en la Secretaría de este Ayuntamiento el Expediente de Suplementos y Habilitaciones de Crédito n.º 1 para el año 1961, con cargo al Superávit del ejercicio anterior, pudiendo ser examinado y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes todas las personas naturales y jurídicas comprendidas en el artículo 683 de la Ley de Régimen Local.

Sajazarra a 20 de febrero de 1961.

El Alcalde

613

ANUNCIO

589

Acordada por el Ayuntamiento de la imposición de contribuciones especiales por las obras de pavimentación de las calles de esta villa, a efectos de lo determinado por el artículo 38, en relación con el 39 y 30 del Reglamento de Haciendas Locales de 4 agosto de 1952, el expediente incoado al efectos, con los documentos exigidos en el artículo 39 de la misma disposición reglamentaria, queda expuesto al público en la Secretaría Municipal durante el plazo de 15 días, hábiles a contar del siguiente al de publicación del presente en el B. O. de esta Provincia, advirtiéndose que durante indicado plazo y el de ocho días más igualmente hábiles, se admitirán las reclamaciones de los interesados.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Berceo 27 de marzo de 1961.

El Alcalde

614

ANUNCIO

592

Aprobado el Padrón Municipal de Habitantes con referencia al 31 de diciembre último, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de 15 días a efectos de que pueda examinarse y presentarse las reclamaciones que se estimen oportunas, de acuerdo con lo que previene el artículo 104 del Reglamento de Población.

Navarrete 3 de abril de 1961.

El Alcalde

611

EDICTO

Hernandad Sindical de Labradores y Ganaderos de Ribafrecha.

En cumplimiento de lo preceptuado en el Vigente Estatuto de Recaudación se hace saber: Que ha sido nombrado Recaudador y Agente Ejecutivo de esta, Hermandad Sindical, don Valentín Bueno Villacampa; en el desempeño de cuyo cargo tiene el carácter de autoridad y agente de la misma y cuyo domicilio se encuentra en Sotés (Logroño).

Lo que se hace público para conocimiento de las Autoridades Judiciales y Municipales así como de los contribuyentes del referido término.

Ribafrecha a 3 de abril de 1961.

El Jefe de la Hermandad Sindical

ANUNCIO

600

Habiéndose solicitado por D. Ricardo Garbayo Garbayo, la devolución de la fianza definitiva, constituida para responder de las obras de trece Viviendas de Renta Limitada que se fueron adjudicadas y que han sido recibidas definitivamente, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 38, del Vigente Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales se hace público para que durante el plazo de quince días a partir de su inserción en el B.O. de la provincia, puedan presentarse las reclamaciones de quienes se creyesen con algún derecho contra el expresado contratista, derivado de dicha contratación.

Casalarreina, 5 de abril de 1961.

El Alcalde,

616

ANUNCIO

614

Aprobado por el Ayuntamiento de este municipio el expediente de Cuentas, General del Presupuesto, del Patrimonio Municipal y de Valores Independientes y Auxiliares, referida al ejercicio de 1960 queda expuesto al público por los plazos y a los efectos legales en la Secretaría municipal.

San Millán de Yécora, 1 abril de 1961.

El Alcalde,

639